



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PLANT-FOR-THE-PLANET ESPAÑA PARA LA REFORESTACIÓN DEL ÁREA AFFECTADA POR EL INCENDIO DEL CERRO DE SAN MIGUEL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA.

En Sevilla, a..... de de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Jordi Juanós Amperi, con documento de identidad [REDACTED] Director de la Fundación Plant-for-the-Planet España, actuando en representación de la Fundación Plant-for-the-Planet España, con C.I.F. G-54754031, domiciliada en Barcelona, C/ Diputació, 119-121, 3º 2ª C.P. 08015-Barcelona, según se desprende de su Escritura de Constitución de fecha 21 de noviembre de 2013.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.



Junta de Andalucía



SEGUNDO.- Que en virtud del artículo 8 del citado Decreto 170/2024, corresponde a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, entre otras funciones, "la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada", "la planificación y ejecución de las restauraciones forestales, incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico" y "el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización", así como la custodia del territorio.

TERCERO.- Que el 29 de junio de 2022, unas 166 hectáreas de terreno forestal en el término municipal de Granada se vieron afectadas por el denominado incendio del Cerro San Miguel. El incendio afectó al monte público Lancha de Cenes (GR-11023-JA) y al monte consorciado "Dehesa de Sacromonte" (GR-20039-CP). Los terrenos incendiados forman parte de la colina situada entre los ríos Darro y Genil. Esta colina es un área de gran interés cultural y natural que incluye, entre otros, los monumentos de la Alhambra, el Generalife y el Sacromonte y el altiplano que conforma el Parque Periurbano Dehesa del Generalife, un relieve amesetado que corona el complejo monumental y que constituye uno de los principales centros de esparcimiento por su proximidad a la ciudad de Granada.

CUARTO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente ha aprobado un plan de restauración de los terrenos quemados que incluye, entre otros objetivos:

- Conservar y mejorar el suelo que se ha visto desprotegido de cubierta vegetal como consecuencia del incendio, acrecentándose por ello los riesgos provocados por la erosión debida a eventos intensos de precipitación. Esta circunstancia es especialmente preocupante en el área incendiada debido a que constituye la cabecera de una subcuenca hidrográfica que desagua hacia una zona muy poblada (conurbación de la ciudad de Granada). Las características iniciales, especialmente el contenido y la calidad en materia orgánica, la textura, la estabilidad de agregados y la velocidad de infiltración, se han visto severamente afectadas por el incendio, lo que juega un papel relevante no sólo en los posibles procesos de avenidas y efectos de lluvias torrenciales.
- Limitar la escorrentía y la pérdida de suelo por erosión laminar en laderas y reducir el arrastre de sedimentos a la red de cauces y, con ello, la consecuente colmatación de zonas de captación de agua, embalses, presas y otra infraestructura.
- Reducir el riesgo de avenidas e inundaciones tras el incendio y la formación de cárcavas y otros fenómenos de abarrancamiento (erosión lineal), ya que el incremento de los caudales punta inducido por el incendio



puede aumentar significativamente el riesgo de daños sobre personas, infraestructuras y otros bienes materiales.

- Reducir la contaminación de aguas superficiales y subterráneas por cenizas y aportes sólidos.
- Minimizar el riesgo de caída accidental de árboles que pueden generar un daño a las personas, lo que resulta especialmente crítico en la red de carreteras, caminos y senderos con gran transitabilidad o uso público.
- Garantizar el tránsito de vehículos y personas, en adecuadas condiciones de seguridad, por los caminos que discurren por los montes públicos afectados objeto de actuación.
- Prevenir la proliferación de plagas en la superficie forestal no afectada por el incendio.
- Favorecer los procesos de restauración de los ecosistemas naturales del área incendiada, la regeneración de la vegetación natural y la recuperación de la flora amenazada, y mejorar las condiciones ecosistémicas para la fauna. El incendio ha afectado a la posibilidad de exploración del sustrato por parte de las plantas y a las reservas de agua disponibles para ellas, factores críticos en la supervivencia del reclutamiento de nuevos ejemplares de árboles y arbustos derivados de la regeneración natural o de los nuevos individuos introducidos por siembra o plantación.
- Mejorar el estado paisajístico del áreas afectada por el incendio, teniendo en cuenta su ubicación y el hecho de que este territorio cuenta con un intenso uso público.
- Establecer un modelo de intervención que reutilice o incorpore in situ la mayor parte posible de madera quemada para reducir la exportación de nutrientes y la importación de materiales externos.
- Contemplar el manejo de la madera muerta como un criterio en el diseño de la intervención, reservando arbolado sin cortar, ya sea en forma de rodales o como árboles aislados.
- Facilitar los trabajos posteriores de gestión forestal del área incendiada, evitando las dificultades derivadas de una acumulación de fustes y ramaje excesivo con una distribución irregular e intrincada sobre el terreno.
- Promover un modelo de territorio forestal futuro con mayor capacidad preventiva y de resiliencia ante los incendios forestales.

Este Plan de Restauración es el marco en el que se deben integrar las distintas actuaciones que para la revegetación de la zona se ponga en marcha, ya sean por iniciativa pública o privada.

QUINTO.- Una vez transcurrido más de un año después del incendio, y evaluado el comportamiento de la regeneración de la vegetación natural, es posible pasar a la fase de reforestación de los ecosistemas forestales degradados por el incendio, teniendo en cuenta las recomendaciones recogidas en el Plan de restauración. Estos trabajos implicarán la realización de plantaciones de especies adaptadas a la zona y los trabajos derivados para asegurar su implantación.



Junta de Andalucía



SEXTO.- La Ley 2/1992, forestal de Andalucía, en su artículo 70, establece que para el cumplimiento de los objetivos previstos en la misma, la Administración Forestal podrá establecer con Entidades públicas o privadas y particulares cuantos convenios, acuerdos o contratos, públicos o privados, estime convenientes, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o al interés público.

SÉPTIMO.- Que Plant-for-the-Planet es una iniciativa mundial de niños y jóvenes lanzada en 2007 por el entonces niño de 9 años Felix Finkbeiner. El objetivo actual de Plant-for-the-Planet es plantar un billón de árboles en todo el mundo y así mitigar la crisis climática. Plant-for-the-Planet está representada por diferentes organizaciones públicamente registradas en varios países del mundo. Plant-for-the-Planet España es una fundación públicamente registrada sometida a la legislación española y acreditada como organización sin fines lucrativos.

OCTAVO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía está interesada en el presente Convenio de Colaboración, para contribuir con las actuaciones de restauración ambiental, en áreas degradadas de las fincas públicas o consorciadas con la Junta de Andalucía, a la regeneración del patrimonio natural de estas zonas mediante el establecimiento del presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes estipulaciones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento de un régimen de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Fundación Plant-for-the-Planet España, para el desarrollo de actuaciones de restauración ambiental en las áreas afectadas por el incendio forestal del Cerro de San Miguel (término municipal de Granada) del año 2022, así como el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar la sensibilización social en torno a la conservación de la naturaleza.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El ámbito y alcance del presente Convenio de Colaboración es:



Junta de Andalucía



a) Por una parte la restauración ambiental mediante plantación y/o siembra en áreas afectadas por el incendio forestal del Cerro de San Miguel (término municipal de Granada) del año 2022.

Las zonas susceptibles de actuación en las que se desarrollarán las actuaciones de restauración forestal durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración vienen recogidas en el Anexo I (PTE indicaciones DT GR) adjunto al presente Convenio de Colaboración. Asimismo, en el Anexo II (PTE indicaciones DT GR) se reflejan los parámetros concretos (fundamentalmente superficie de actuación, localización exacta y estimación de planta forestal/semillas necesarias) que determinarán las actuaciones de restauración forestal que se llevarán a cabo durante la campaña de plantación 2024-2025.

Las actuaciones de restauración que se realizarán en el marco del presente Convenio de Colaboración, preparadas por la Fundación, se deberán detallar en distintos “Proyectos de Restauración” según lo contemplado en la Cláusula Cuarta, que deberán contar con el aprobados por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad visto bueno de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

b) Acciones de sensibilidad social sobre:

- La conservación de la naturaleza en general, incluyendo la conservación de hábitats y especies, el papel de los bosques, su relación con el ser humano y los beneficios que generan.
- Los espacios naturales protegidos y su papel en relación con el punto anterior. Se centrará especialmente en el entorno en el que se va a desarrollar la actuación.
- El cambio climático, sus causas y efectos, qué podemos hacer ante él y frente a él.
- La prevención de los incendios forestales y la restauración de los terrenos incendiados.

Estas actuaciones se definirán y diseñarán de forma conjunta por las Partes, según los objetivos compartidos por ambas, y quedarán reflejadas en documentos técnicos consensuados y validados expresamente por ambas Partes, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Comisión Mixta de Seguimiento.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

Las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración citadas en la estipulación anterior, serán sufragadas y ejecutadas a cargo de la Fundación Plant-for-the-Planet España, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto para el presupuesto de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.



Junta de Andalucía



CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se compromete a:

1.- Mencionar expresamente la colaboración objeto de este Convenio de Colaboración en cualquier acto que pudiera organizarse para divulgar las actividades derivadas de la ejecución del mismo, así como en las acciones dirigidas a mejorar la sensibilización social en relación a la prevención de los incendios forestales y a la restauración de los terrenos incendiados y/o degradados.

2.- En el marco de las actuaciones de restauración ambiental previstas en el apartado a) de la cláusula segunda:

- a. Definir los parámetros concretos (fundamentalmente superficie de actuación, localización exacta y estimación de planta forestal/semillas necesarias) que determinarán las actuaciones de restauración forestal que se llevarán a cabo. Dichos parámetros se deben definir antes del 30 de junio del año de inicio de cada una de las campañas de plantación.
- b. Analizar y dar el visto bueno, en su caso, los Proyectos de Restauración que se presenten por la entidad que suscribe este Convenio de Colaboración.
- c. Desarrollar la dirección técnica y supervisión de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.
- d. Aportar la certificación de titularidad de los terrenos en los que se desarrollará la actuación.
- e. Desarrollar las actuaciones previas necesarias para la ejecución del proyecto.
- f. Autorizar las actuaciones a desarrollar contempladas en el proyecto en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.
- g. Colaborar, a través de la Red de Viveros Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, aportando planta y/o semillas para las labores de restauración previstas.
- h. Tomar a su cargo el mantenimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones restauradoras una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de Colaboración.
- i. Permitir el acceso a personal de la Fundación Plant-for-the-Planet España y, en su caso, al personal de la empresa que esta contrate, para la realización de las actuaciones de reforestación y de mantenimiento durante la duración de este Convenio de Colaboración.
- j. Garantizar que las zonas restauradas con cargo a este Convenio de Colaboración estarán exentas de aprovechamiento maderero en un plazo mínimo de 50 años. Quedan exceptuados de esta limitación los aprovechamientos ligados a los tratamientos selvícolas a la masa forestal.



Junta de Andalucía



k. Una vez que finalice el plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración, acometer los tratamientos selvícolas necesarios para propiciar un adecuado estado de las masas forestales que se desarrollen en las zonas restauradas.

3.- Colaborar en el desarrollo de las acciones dirigidas a la sensibilización social a las que se refiere el apartado b) de la Cláusula Segunda. Esta colaboración puede materializarse mediante el apoyo técnico para su definición o planificación, la disposición gratuita de instalaciones de la Consejería para la impartición de acciones de sensibilización, la aportación de planta de la Red de Viveros u otros materiales necesarios, o cualquiera otras que se requiera.

4.- Colaborar en el desarrollo de las acciones dirigidas a la sensibilización social a las que se refiere el apartado b) de la Cláusula Segunda. Esta colaboración puede materializarse mediante el apoyo técnico para su definición o planificación, la disposición gratuita de instalaciones de la Consejería para la impartición de acciones de sensibilización, la aportación de planta de la Red de Viveros u otros materiales necesarios, o cualquiera otras que se requiera, condicionado todo ello, en su caso, al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN PLANT-FOR-THE-PLANET ESPAÑA.

La Fundación Plant-for-the-Planet España se compromete a:

1.- Presentar los Proyectos de Restauración (uno por cada campaña de plantación) antes del 30 de septiembre de cada año. En el caso concreto de la campaña de plantación 2024-2025, el Proyecto de Restauración deberá ser presentado lo antes posible tras la firma del presente Convenio de Colaboración y, en todo caso, antes de fines del mes de marzo de 2025.

Los Proyectos de Restauración deberán observar las directrices y recomendaciones contenidas en el “Plan de Restauración de la superficie forestal afectada por el incendio forestal del Cerro de San Miguel 2022” .

2.- Financiar con cargo a sus presupuestos la ejecución de las actuaciones contempladas en los distintos Proyectos de Restauración y ejecutarlas a través de empresas especializadas.

La vinculación de estas empresas con la Fundación Plant-for-the-Planet España no genera ninguna obligación con la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

3.- Desarrollar las labores de mantenimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones de restauración forestal desarrolladas durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración, con especial mención a la reposición de marras que se generen tras la plantación.



Junta de Andalucía



4.- Desarrollar las acciones dirigidas a la sensibilización social a las que se refiere el apartado b) de la Cláusula Segunda, contando, en su caso, con la colaboración de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Igualmente podrá desarrollar material de comunicación con el fin de difundir, a nivel local e internacional, las actuaciones contempladas en los Proyectos de Restauración que se redacten en virtud del presente Convenio de Colaboración.

5.- Proporcionar a los Proyectos de Restauración que se redacten en virtud del presente Convenio de Colaboración acceso a la aplicación de Plant-for-the-Planet. La aplicación Plant-for-the-Planet es una plataforma sin ánimo de lucro mediante la cuál los proyectos de reforestación y restauración ambiental pueden recibir fondos de donantes de todo el mundo. De este modo, los Proyectos de Restauración se registrarán como proyectos de reforestación con derecho a recibir fondos de donantes; siendo gestionados los posibles fondos por Plant-for-the-Planet España.

La Fundación se compromete a informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con periodicidad anual y a la liquidación del convenio del importe de dichas donaciones, debiendo quedar acreditado que dicho importe ha sido destinado íntegramente a los proyectos que se redacten en virtud del presente Convenio de Colaboración.

Igualmente, Plant-for-the-Planet España podrá proporcionar a los donantes informes sobre el avance del proyecto y expedir certificados de donación.

6.- Plant-for-the-Planet España podrá incluir las actuaciones y datos de los Proyectos de Restauración ejecutados en un estudio a largo plazo en alianza con uno o más de sus consejos científicos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio de Colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la integrarán las personas que se determinen por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad. Por parte de la Fundación Plant-for-the-Planet España la integrarán las personas nombradas a tal efecto por dicha entidad.



Junta de Andalucía



Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio de Colaboración y en la primera reunión se procederá a designar, por la Junta de Andalucía, la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaboración de un Plan de Trabajos a desarrollar por las partes.
- Analizar y dar el visto bueno a los proyectos de restauración presentados por la Fundación Plant-for-the-Planet España.
- Seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los trabajos previstos.
- Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio de Colaboración.
- Resolución de las situaciones, circunstancias imprevistas que se vayan presentando durante su período de vigencia.
- Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y será convocada por el presidente a instancia de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.

En cualquier documento y en cualquier tipo de soporte que se obtenga como resultado de la ejecución del presente Convenio de Colaboración se hará constar que es fruto de la colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y la Fundación Plant-for-the-Planet España, debiendo aparecer la denominación y logotipos de las partes signatarias, previa revisión de los contenidos por las mismas, y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de comunicación social de la Junta de Andalucía.

Las imágenes, conceptos, datos y en general cuanta información se deduzcan del presente Convenio de Colaboración podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes, pudiéndose facilitar a terceros, todo ello previa autorización y en las condiciones específicas que se establezcan por ambas partes, sin perjuicio del derecho a la información ambiental de la ciudadanía.

Las Partes podrán hacer publicidad por cualquier medio físico o digital de la existencia de este Convenio de Colaboración, así como de los proyectos que se desarrollen al amparo del mismo, tanto durante el periodo de



Junta de Andalucía



vigencia de este Convenio de Colaboración como con posterioridad al mismo. Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos en todo caso previa autorización expresa de la otra Parte.

Esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del Convenio de Colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual e industrial o comercial, así como cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las Partes. En la información que se divulgue por medio del sitio web, se autoriza la inclusión de un enlace al sitio web de las otras Partes.

En relación con lo anterior, las Partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su utilización en la actividad publicitaria.

Su aportación por cada una de las Partes no implica la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a las Partes restantes, que corresponden en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.

La Parte que aporte los derechos o licencias descritos en el párrafo anterior eximirá de responsabilidad e indemnizará a las demás Partes por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros por infracción o violación de derechos de propiedad intelectual e industrial incluyendo en dicho concepto, a modo meramente enunciativo, software y/o aplicaciones informáticas, el código fuente y código ejecutable, las patentes, los modelos de utilidad, los derechos de autor, las marcas registradas, los diseños industriales, los secretos comerciales y los conocimientos técnicos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

OCTAVA.-PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes de este Convenio de Colaboración se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita)' cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. En todo caso el tratamiento de los datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.



Junta de Andalucía



Durante la ejecución del Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contengan datos disociados.

NOVENA.- EXTINCIÓN.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

El incumplimiento de la ejecución de las actuaciones de restauración previstas en este convenio podrá dar lugar a indemnización en el caso de que pudiera derivarse de ello algún daño para los bienes públicos o privados.

DÉCIMA.- DURACIÓN.

La duración de este Convenio de Colaboración se fija en cuatro años desde la fecha en que la última de las partes firme el mismo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si durante la normal ejecución de los trabajos se produjeran situaciones sobrevenidas que imposibilitaran o dificultaran el cumplimiento de los plazos establecidos, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y



Junta de Andalucía



siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido prorrogable un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha ley para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes en el conocimiento de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha citados al principio del presente Convenio de Colaboración las partes lo firman, por duplicado ejemplar, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

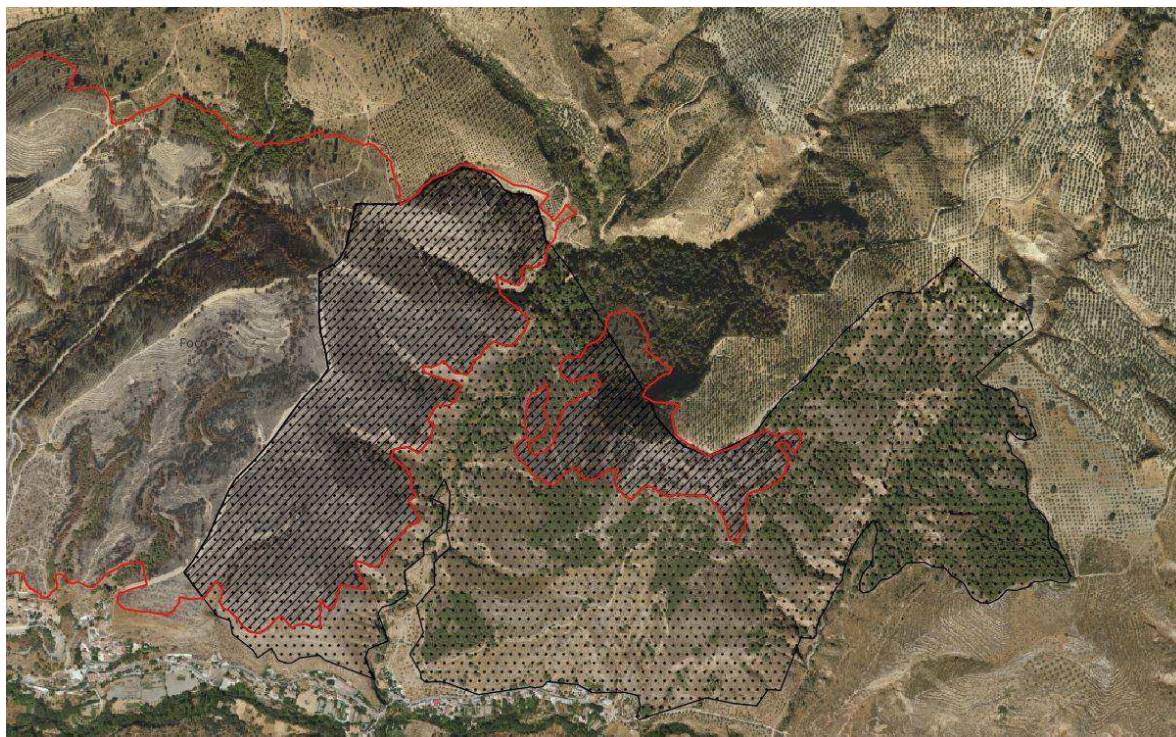
Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO
AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

JORDI JUANOS

ANEXO I
ZONA DE ACTUACIÓN



En rojo, perímetro del incendio
Punteado, monte público Lancha de Cenes
Rayado, zona del monte público Lancha de Cenes quemada objeto de reforestación.